

Exp. Help: 2024/14288: SUBVENCION G56122039 ASOCIACIÓN DE MAYORES COLONIA DE LA PAZ

INFORME SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES COLONIA DE LA PAZ (G56122039) MEDIANTE PAGO ANTICIPADO, RECOGIDA EN LA BASE NÚMERO 50 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO:

El Ayuntamiento de Córdoba, mediante el Boletín Oficial de la Provincia nº313 de 30 de enero de 2024, realizó la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024.

En su base de ejecución nº 50 aprobó el “Plan Estratégico de Subvenciones”, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención.

En dicho Plan figura la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE LA COLONIA DE LA PAZ (G-56122039) en concepto de Subvención Nominativa para el pago del alquiler de las instalaciones y funcionamiento del Centro de Mayores de la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE LA COLONIA DE LA PAZ, consistiendo el mismo en el alquiler del local, así como cuantas actuaciones necesarias para la realización de actividades para el colectivo de mayores de la zona, para potenciar un envejecimiento activo y saludable de los Mayores, promoviendo su bienestar a través de la convivencia, participación, formación e implicación social, mediante la modalidad de Pago Anticipado, por importe máximo de 20.000,00€

1



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

INES MERLOS PALMA (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)

CÓDIGO CSV

fcb19bd4d3120050e723f54850fd7d79fb01e8a9

NIF/CIF

****744**

FECHA Y HORA

07/06/2024 12:10:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Presentada su solicitud, queda registrada conforme a los siguientes datos:

N.º de Registro de Entrada: O00012065e2400040723 de fecha 31/03/24 y
O00012065e2400056574 de fecha 26/04/24 .

- Área Gestora del Gasto: MAYORES.
- Beneficiario: Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz, con CIF G56122039
- Proyecto: “Mantenimiento de la Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz para el año 2024/2025”
- Finalidad: El mantenimiento del centro y fomentar actuaciones de carácter participativo y convivencial.
- Importe del proyecto presentado: 20.800,00€
- Importe del presupuesto: 20.000,00€
- Subvención Propuesta: 20.000,00 €
- Aplicación Presupuestaria: Z/E80/2312/48912/0

A dichas solicitudes, se acompaña la siguiente documentación:

1.- Formulario de Solicitud para el proyecto presentado, firmada por el representante legal de la asociación que incluye los siguientes datos:

- Proyecto para el que se solicita la subvención.
- Importe de realización del proyecto.
- Importe de la subvención solicitada. Señalar que la cuantía a subvencionar correcta es la que indican en el Anexo I (20.000 €) y no la indicada en el anexo II (20.800 €) que se trata de un error material de traspaso de información.
- Índice de la documentación que se aporta.

2.- Proyecto que motiva la subvención, fechado y firmado por el presidente de la entidad, con todos los elementos necesarios: justificación, finalidad, ámbito,

objetivo, población destinataria, cronología, actuaciones, y presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

3.- Copia del DNI del representante legal.

4.- Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante legal.

5.- Copia del C.I.F. de la Entidad solicitante.

6.- Copia de los Estatutos de la Entidad

7.- Certificado único del Secretario de la Asociación en el que consta relación actual de cargos representativos de la asociación y número total de asociados.

8.- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.

9.- Certificación del acuerdo por el que el órgano competente de la entidad aprueba el proyecto de actuaciones a subvencionar.

10.-Declaración responsable, donde se indica la manifestación expresa de carecer de medios económicos suficientes para la ejecución del proyecto, por lo que solicita el pago anticipado de la subvención.

11.- Certificados tributarios de estar al corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Razones y conveniencia de concesión directa mediante acuerdo singular.

El artículo 22.2 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS en adelante), y el artículo 8 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P n.º167 de 03/10/2005) disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el presupuesto General de la Entidad Local, considerando el propio artículo, subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los gastos del presupuesto.

La base de ejecución n.º50 del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2024, contiene el Plan estratégico de Subvenciones, donde se refleja la subvención de concesión directa a la Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz, en la aplicación presupuestaría Z/E80/2312/48912/0, por importe de 20.000,00€.

El proyecto presentado por la Entidad y la solicitud que el mismo incorpora, cumple fielmente con la definición que establece el art.2 de la LGS:

“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En consecuencia, el proyecto analizado cumple con todos los criterios exigidos por la norma, por cuanto su objeto implica el ejercicio de una actividad con

marcado carácter participativo y social, tendente la misma a facilitar y promover actividades ocupacionales, de ocio y convivencia al sector poblacional de mayores.

B) Marco Jurídico:

El expediente de concesión, ha sido tramitado conforme a la normativa aplicable:

En el ámbito municipal:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (BOP de 3/10/2005).
- Las bases de ejecución del presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el 2024.

En el ámbito estatal:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

C) Competencia municipal:

La normativa citada pone de manifiesto que es una competencia municipal, ejercida a través Delegación Mayores conforme a la dicción del Decreto Magno n.º8377 de fecha 17-06-23, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce y presta el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo de programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de

Andalucía (LAULA), o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo”.

NECESIDAD:

A la vista de los mentados preceptos cabe deducir que la subvención objeto del presente proyecto, cumple los requisitos de exclusión de incompatibilidad con el mercado interior que pueda falsear la competencia, por cuanto no va dirigida a empresa mercantil sino a una asociación sin ánimo de lucro que no realiza una actividad económica.

De otro lado, también se cumplen los requisitos de la subvención que la hacen compatible con el mercado interior, toda vez que según el artículo 3 párrafo segundo del Real Decreto legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, incluye dentro del concepto de consumidores *a las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.*

Cabe concluir que, la asociación beneficiaria actúa en este proyecto sin ánimo de lucro y en un ámbito ajeno a una actividad comercial, considerándose como ayuda de carácter social la subvención que da origen al presente proyecto, ello unido a la escasa cuantía de las ayudas, conduce a determinar que la subvención propuesta no es incompatible con el mercado interior ni puede falsear o amenazar con falsear la competencia y, por tanto, no vulnera los artículos 107 y siguientes de la Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Entidad perceptora de la subvención: Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz.

Objeto: Mantenimiento de la Asociación y apoyo a la realización de actividades ocupacionales y de ocio para las personas de la 3ª edad del Barrio de la Colonia de la Paz.

Plazo máximo de ejecución y forma de justificación: el plazo de ejecución del proyecto se extiende ininterrumpidamente desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

En los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de la entidad interesada como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Respecto a la **justificación** de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la entidad deberá presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este proyecto, y en todo caso como máximo el **31 de enero de 2026** inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados.

Se podrá conceder una **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación**, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Forma de pago y régimen de garantías: Por disposición expresa de la base de ejecución del Presupuesto municipal para 2024, el pago de la subvención será de pago anticipado, debido a que nos encontramos ante una subvención que no supera el umbral que establece L.G.S y el beneficiario carece de medios económicos suficientes para la implementación y ejecución del Proyecto. En la Base de ejecución n.º50 aparece consignado con el siguiente tenor literal:

“Finalmente, por su cuantía, serán de pago anticipado todas las Subvenciones y convenios cuyo importe no supere 25.000 €, así como todas aquellas que figuren con modalidad anticipada expresamente en los cuadros del Plan Estratégico que a continuación se adjuntan (...)”.

Control: La entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las eventuales actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

Gastos subvencionados: el Ayuntamiento asumirá parcialmente los gastos derivados de la realización del proyecto consistentes en arrendamiento de local, I.V.A, y Retenciones, Seguros, suministros de luz, agua, gas, internet, prensa, extintores, asesoramiento, gastos de limpieza y mantenimiento, medidas de protección individual, arrendamiento de equipamiento, y gastos de organización de viajes, cursos y eventos gastos extraordinarios, alquiler de equipamiento, etc, hasta un importe de 20.000,00 €, siendo por cuenta de la Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz, toda cantidad que supere los 20.000,00€.

Compatibilidad de la subvención con la normativa de la Unión Europea sobre competencia: El actual artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 87 del TCE), declara la *incompatibilidad con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.*

Y continúa en el punto 2 del mentado artículo, declarando aquellas ayudas que sí son compatibles con el mercado interior, señalando en el apartado letra a): *las ayudas de carácter social concedidas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos.*

Publicación en BDNS: Procede la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Es por ello que se propone por la Delegación de Mayores a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: Conceder una subvención en la modalidad de Pago Anticipado de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a la Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz, con CIF G56122039 para financiar parcialmente los gastos derivados de la realización del proyecto consistentes en el arrendamiento de local, I.V.A, y Retenciones, Seguros, suministros de luz, agua, gas, internet, prensa, extintores, asesoramiento, gastos de limpieza y mantenimiento, medidas de protección individual, arrendamiento de equipamiento, y gastos de organización de viajes, cursos y eventos, etc, hasta un importe de 20.000,00€, del proyecto “Mantenimiento de la Asociación de Mayores Colonia de la Paz” para el año 2024/2025”.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria Z/E80/2312/48912/0 MAYORES. ASOCIACIÓN MAYORES COLONIA DE LA PAZ.

Tercero: La entidad beneficiaria deberá desarrollar las actividades proyectadas contenidas en el documento que acompaña a la solicitud, debiendo presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades subvencionadas (fecha límite 31 de enero de 2026) memoria de actuación del cumplimiento de las actuaciones programadas, así como memoria económica justificativa del empleo dado a los fondos, mediante relación clasificada de ingresos y gastos y facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico mercantil que acredite el gasto contraído y su pago.

Cuarto: La Asociación de Mayores de la Colonia de la Paz con CIF G56122039 deberá además, dar la publicidad adecuada a la participación del Ayuntamiento de Córdoba en la financiación del proyecto en toda publicidad que se difunda y cualquiera que sea el soporte que se utilice, mediante la inclusión del logotipo y

anagrama de identidad corporativa de este Ayuntamiento, debiendo respetarse en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Quinto: Suministrar la información pertinente derivada del presente acuerdo, a los efectos de publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Sexto: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Contabilidad para el reflejo contable de la subvención.

Séptimo: Notificar a la mencionada entidad el presente acuerdo, que quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Mayores.

Fecha y firma electrónica:

Fdo.: Inés Merlos Palma (Técnica de Administración General de Inclusión, y Accesibilidad, Mayores y Juventud).

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fcbl9bd4d3120050e723f54850fd7d79fb01e8a9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ab563e6e5aafac59e23d8ec473e78420a0d61b40810ae6eb26909cc1c349c84c4e2395ea8c2fd80aa2965d2f21c23dcc1d6933fa4c61e3f4b5ea3dfaf37534c9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016653_2024_00000000000000000000021049744

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/06/2024 11:53:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fcbl9bd4d3120050e723f54850fd7d79fb01e8a9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf